



## AJUNTAMENT

d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G

Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550

Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051

www.almassora.es

### **14/2008 ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.**

#### **Artículo 1.- Normativa aplicable**

1.1 La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el marco de lo establecido por la Ley 3(/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, el régimen jurídico de concesión de subvenciones.

1.2 De esta manera la gestión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almazora se ajustará a lo previsto en la Ley enunciada y sus disposiciones de desarrollo, en la presente Ordenanza, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Almazora, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.3. En el supuesto de subvenciones municipales con Ordenanza específica, la presente Ordenanza registrará con carácter supletorio a la misma.

#### **Artículo 2.- Objeto**

2.1. Toda concesión de subvención que se realice por el Ayuntamiento de Almazora, deberá estar afectada a un fin de interés público, el cual habrá de ser fijado y concretado por el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias materiales.

2.2. Quedan comprendidas en la categoría de subvenciones las entregas de fondos públicos siguientes:

a) Las efectuadas con una finalidad de fomento, es decir, las que se otorgan con la finalidad de estimular positivamente a los ciudadanos, organizaciones, empresas, etc., a alcanzar determinados fines convenientes de interés municipal.

b) Las prestaciones asistenciales desligadas de la responsabilidad patrimonial y del sistema de seguridad social.

c) Las becas y ayudas al estudio.

d) Los premios, primas y otras ayudas que se otorguen en consideración a actividades del beneficiario; sin perjuicio de lo establecido en la letra c) del siguiente apartado.

2.3. Tienen asimismo la consideración de subvenciones las ayudas en especie consistentes en entregas de bienes, derechos o servicios que, cumpliendo los requisitos establecidos en el



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, hayan sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros.

En estos casos, en el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, además de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 2, y en el artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Subvenciones otorgadas a los concesionarios de una obra o servicio público, para restaurar el equilibrio económico-financiero de la concesión.
- b) Las cesiones de uso de bienes inmuebles a entes públicos o privados.

## **Artículo 3.- Características de las subvenciones**

3.1. Las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Almazora tendrán las siguientes características:

- a) Estarán afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione su otorgamiento.
- b) Tendrán carácter voluntario y eventual.
- c) No podrán invocarse como precedente.
- d) No generarán a favor del beneficiario derecho a exigir su aumento o revisión.
- e) No podrán obedecer a mera liberalidad.
- f) El plazo y forma de justificación de las subvenciones, y, en su caso, las medidas de garantía, se establecerán en la convocatoria, en los supuestos de concurrencia competitiva, o en la resolución de la propuesta de concesión, en los supuestos de concesión directa, respetando lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- g) Podrá anticiparse hasta el 100 por 100 de la subvención, si así se establece en la convocatoria (concurrencia competitiva) o en la resolución de la propuesta de concesión (concesión directa).



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

- h) El importe de las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Almazora, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Cuando así ocurra, procederá el reintegro del exceso, o la modificación de la resolución de concesión.

3.2. La gestión de las subvenciones se realizará por el Ayuntamiento de Almazora, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad y transparencia.

Con un doble objetivo: garantizar la igualdad de acceso a las ayudas y posibilitar el control social sobre la gestión de los fondos públicos; por ello, la publicidad operará en dos fases: previa y posterior a la concesión.

- b) Concurrencia, igualdad y no discriminación.

Podrán solicitar ayuda cuantos reúnan los requisitos necesarios. Dichos requisitos no podrán configurarse en forma tal que se restrinja el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones. Cualquier restricción requiere en todo caso una justificación objetiva y razonable.

La instrumentación de este principio deberá concretarse mediante el establecimiento de un sistema destinado a seleccionar a los beneficiarios.

- c) Objetividad.

El Ayuntamiento de Almazora, para el otorgamiento de subvenciones, autolimitará su discrecionalidad mediante la fijación previa de criterios de valoración objetivos para la selección de los beneficiarios y ulterior motivación de la resolución de la concesión.

- d) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Almazora, y eficiencia y economía en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Se seleccionarán aquellos beneficiarios que consigan el mejor cumplimiento de la relación: grado de cumplimiento de los objetivos municipales/recursos municipales utilizados.

No se podrán conceder subvenciones para finalidades que el Ayuntamiento pueda conseguir por sí mismo con igual o mejor eficacia/eficiencia/economía.

3.3. A efectos de concesión de subvenciones cada área realizará anualmente la planificación necesaria que se desprenda, en su caso, del plan estratégico, para su inclusión en los correspondientes presupuestos.



## AJUNTAMENT

d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G

Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550

Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051

www.almassora.es

### **Artículo 4.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención**

4.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almazora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurran las circunstancias previstas en la correspondiente convocatoria.

4.2. Excepcionalmente, y siempre que se motive y justifique por el órgano concedente de la subvención los motivos de interés público que así lo justifican, podrá preverse en la correspondiente convocatoria, que podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación, que motiva la concesión de la subvención.

En estos supuestos deberá entregarse al Ayuntamiento declaración firmada por todos los miembros de la agrupación, comunidad, etc., en la que se indique el nombre y apellidos, D.N.I y domicilio de todos los miembros, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios; así como la identificación del/los representante/s o apoderado/s de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

4.4. Se exceptúan de lo establecido en el punto anterior los supuestos de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor que así lo justifique, así como los supuestos de premios convocados por el Ayuntamiento.

### **Artículo 5.- Procedimiento de concesión de subvenciones**

#### **5.1 CUESTIONES PREVIAS**



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

Las subvenciones se concederán por alguno de los siguientes procedimientos:

5.1.1. En régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública.

5.1.1.1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de la presente Ordenanza, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5.1.1.2. De esta forma en todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se distinguirán los siguientes órganos:

- a) Un órgano instructor, que será el/la Concejal/a Delegado/a del departamento que por razón de la materia gestione la subvención.
- b) Un órgano colegiado, que será la Mesa de Valoración, que estará compuesta como mínimo, por tres personas integrantes del departamento que instruya el expediente. No obstante la composición concreta de la referida Mesa se establecerá en las normas específicas de la correspondiente convocatoria la cual deberá respetar lo establecido en este apartado.
- c) Un órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, salvo que la cuantía a otorgar supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, en cuyo caso será el Pleno de la Corporación.

5.1.1.3. El órgano concedente, siempre que se justifique adecuadamente por la naturaleza de la subvención o por cualquier otro motivo, podrá nombrar otro órgano instructor y/u otro órgano colegiado para la tramitación de algún procedimiento concreto.

En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por una Mesa de Valoración a través del órgano instructor de la subvención. La composición de la Mesa de Valoración será la que establezca la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las exigencias mínimas recogidas en la presente Ordenanza.

5.1.1.4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

5.1.2. Concesión directa.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

### 5.1.2.1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la presente Ordenanza.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

### 5.1.2.2 De esta forma en todo procedimiento de concesión directa de subvenciones se distinguirán los siguientes órganos:

- a) Un órgano instructor, que será el/la Concejal/a Delegado/a del departamento que por razón de la materia gestione la subvención.
- b) Un órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, salvo que la cuantía a otorgar supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, en cuyo caso será el Pleno de la Corporación.

## 5.2 INICIACIÓN

### 5.2.1. Concurrencia competitiva

5.2.1.1. El procedimiento se inicia siempre de oficio, mediante propuesta de aprobación de convocatoria realizada por el Concejal Delegado del departamento encargado de la gestión de la subvención por razón de la materia, el cual con carácter previo a la elaboración de la propuesta de convocatoria solicitará a la Intervención Municipal la emisión de un informe que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

5.2.1.2. La propuesta de convocatoria irá acompañada de unas bases de la misma que deberán respetar, en todo caso, las presentes normas y contendrán como mínimo:

- a) Definición del objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- b) Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas y créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria ni por cuantía superior a las correspondientes consignaciones presupuestarias.



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

En la convocatoria podrá preverse el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma.

c) Indicación de la presente Ordenanza, en cuanto norma que establece las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Almazora, así como del diario oficial en que esté publicada.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Designación del órgano instructor y de los miembros de la Mesa de Valoración de las solicitudes e identificación del órgano competente para resolver.

g) Plazo de presentación de solicitudes, que será fijado libremente por el órgano convocante.

El contenido de las solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, debiendo incluir, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 70.1 de la LRJPAC, esto es:

- Nombre y apellidos [o razón social] del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de la voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, que será la establecida en el 5.2.3. de la presente Ordenanza. No obstante, en la convocatoria se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

i) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante, y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en la convocatoria, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano concedente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

j) Criterios de valoración de las solicitudes. En la convocatoria se establecerán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

l) Medio de notificación o publicación. Con carácter general, la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento. No obstante, en aquellos supuestos en que, por ser reducido el número de posibles beneficiarios, puede llegar a conocimiento de los mismos la convocatoria a través de medios distintos al Boletín Oficial de la Provincia, no será necesario recurrir a la publicación en dicho diario oficial. En estos supuestos deberá quedar perfectamente acreditado en el expediente que la convocatoria llega a conocimiento de todos los interesados.

m) Forma en que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Almazora.

n) Plazo y forma de justificación.

o) Anticipos de pago, en su caso, así como su correspondiente régimen de garantías que en caso de que se establezcan deberán aportar los beneficiarios.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

p) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas.

Emisión de informe por los servicios jurídicos del Ayuntamiento, y fiscalización por la Intervención Municipal.

5.2.1.3. Aprobación del expediente de convocatoria de la subvención por el órgano concedente, que comportará la autorización del gasto correspondiente.

5.2.1.4. Por su carácter de invitación, la convocatoria no es vinculante para el Ayuntamiento, que podrá anularla o modificarla así como no conceder las ayudas convocadas o concederlas en distinta cuantía a la solicitada. Si bien está obligado a resolver tampoco podrá otorgar subvenciones aplicando condiciones distintas a las previstas en la convocatoria ni tampoco revocarlas una vez concedidas, salvo que el beneficiario incumpla sus obligaciones; en este caso procederá el reintegro de la subvención abonada (o de la parte que corresponda), o la revocación si no se hubiese abonado importe alguno. En todo caso, la anulación o modificación de la convocatoria, la denegación de las solicitudes y el reintegro o revocación de subvenciones concedidas, deberá ser motivada y no arbitraria.

### 5.2.2. Concesión directa

5.2.2.1. El procedimiento con carácter general se iniciará previa solicitud de la persona física o jurídica, pública o privada o cualquier otra que pueda tener la condición de beneficiario. No obstante podrá iniciarse de oficio, especialmente cuando se trate de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto, mediante propuesta del órgano instructor, que será el/la Concejel/a Delegado/a que gestione el crédito presupuestario a que deba imputarse la subvención, y que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la presente Ordenanza, en cuanto norma que establece las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Almazora, así como del diario oficial en que esté publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concesión directa.

e) El beneficiario o la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía individualizada.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

f) Documentos e informaciones a presentar por los beneficiarios, y plazo de presentación. Esta documentación será la establecida en el punto 5.2.3. de la presente Ordenanza.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la propuesta, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese no podrá concedérsele la subvención.

El órgano concedente podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

g) Forma en que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Almazora.

h) Plazo y forma de justificación.

q) Anticipos de pago, en su caso, así como su correspondiente régimen de garantías que en caso de que se establezcan deberán aportar los beneficiarios.

r) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas.

5.2.2.2. Si la subvención nominativa no está prevista en el Presupuesto, la propuesta incluirá, además del contenido previsto en el apartado anterior, una Memoria justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Si para atender las obligaciones de carácter económico que se deriven de la concesión de subvenciones nominativas no previstas en el Presupuesto, fuese precisa una previa modificación presupuestaria, la propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria podrá acompañarse a la propuesta de aprobación de la subvención, quedando en este caso, la aprobación de la subvención supeditada a la aprobación definitiva de la correspondiente modificación presupuestaria.

5.2.2.3. Emisión de informe por los servicios jurídicos del Ayuntamiento, y fiscalización por la Intervención Municipal.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

5.2.2.4. El procedimiento terminará mediante aprobación de la propuesta de concesión, y, en su caso, firma de convenio. La aprobación corresponderá a la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue para las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto; las subvenciones nominativas no previstas en el Presupuesto se aprobarán por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

5.2.3. Documentación a presentar por los beneficiarios de las subvenciones.

5.2.3.1. Subvenciones en general

5.2.3.1.1. Documentación a presentar por las personas físicas, asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica.

a) Para determinar la personalidad jurídica:

- Copia compulsada del DNI o CIF de la persona física o entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona física que firma la solicitud, y, en su caso, documento acreditativo de la representación con la que comparece.
- Tratándose de entidades o personas jurídicas, además:

- o Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- o Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- o Copia del N.I.F.
- o Número de registro del respectivo censo.
- o Certificado del Secretario donde conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad para solicitar la subvención.
- o Certificado del Secretario haciendo constar la relación de miembros de la Junta Directiva.

b) Para cuantificar la solicitud:

- Si la naturaleza de la subvención no es incompatible con ello, una Memoria declarativa de las actividades a realizar que se hayan de financiar con la subvención y su coste y financiación, con el desglose de cada uno de los gastos e ingresos previstos. Podrá facilitarse, e incluso imponerse, por la Administración Municipal, el modelo de Memoria a presentar.



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

En todo caso, el contenido mínimo de la Memoria será el siguiente

## + DATOS DEL SOLICITANTE

- Nombre y apellidos o denominación social.
- D.N.I. o N.I.F.
- Domicilio.
- Teléfono y fax.
- Correo electrónico.

## + ACTUACIONES/ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

- Denominación.
- Lugar de realización.
- Fecha de realización.
- Explicación del desarrollo de la actividad.
- Objetivos establecidos.
- Medios materiales con que se cuenta para realizar la actividad.
- Otra información que se considere pertinente.  
(Cada apartado se ha de cumplimentar para cada una de las actividades realizadas. Caso de realizar varias actividades, deberán presentarse los datos globales correspondientes a todas ellas).

## + ENTIDADES QUE COLABORAN EN LA REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES

- Nombre de la entidad.
- Especificar la colaboración.

## + PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

El Presupuesto del Programa de Actividades desglosará, para cada actividad, los gastos e ingresos previstos, indicando para cada concepto (tanto de gastos como de ingresos) el importe previsto.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

- En el supuesto de que la solicitud de la subvención se refiera a actividades o inversiones ya realizadas deberá acompañarse de los documentos justificativos de dicha actuación.
- Justificación, en su caso, de subvenciones concedidas por esta Corporación.

### c) Asimismo deberán presentar:

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y de sus obligaciones con la Seguridad Social, (en este último caso se podrá sustituir esta certificación por una declaración jurada o promesa del beneficiario (o su representante) de no tener personal asalariado, en el caso de que no esté obligado a darse de alta a efectos de la Seguridad Social.)

La presentación de solicitud del interesado, salvo denegación expresa, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando por el Ayuntamiento de Almazora sean establecidos los mecanismos necesarios. En el modelo normalizado de solicitud se hará constar esta autorización.

La documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social (la acreditación de no tener deudas con la Hacienda Municipal se emitirá de oficio por el Ayuntamiento), se sustituirá por la presentación de declaración responsable en los siguientes casos:

- + Las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000'00 euros.
- + Aquellas que, por incurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, se establezca en la resolución o acuerdo de concesión. En la resolución o acuerdo de concesión se harán constar las circunstancias justificativas.
- + Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.
- Documentación expedida por la sucursal bancaria, acreditativa del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) del beneficiario.
- Declaración del peticionario o representante legal de la entidad, en la que se haga constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras entidades, instituciones u organismos, públicos o privados, así como una relación de otros



AJUNTAMENT  
d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

posibles ingresos del peticionario; indicando la declaración expresa de que comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que obtenga, tan pronto tenga conocimiento de ellas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

- Declaración de la persona física o del representante legal de la persona jurídica de no estar incurso el beneficiario en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Documento, debidamente firmado por el beneficiario, o, en el caso de entidad o agrupación, por el representante legal o persona con poder bastante para obligarse en nombre de la misma, asumiendo la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, y eximiendo expresamente al Ayuntamiento de subsidiariedad en ellas; de acuerdo con el siguiente modelo:

D/D<sup>a</sup>.....  
....., con D.N.I. nº....., como representante de .....(entidad solicitante).

DECLARO.- Que a través del presente documento, asumo en nombre propio [y solidariamente con las demás personas que constituyen la Junta Directiva de la entidad que represento,] cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la realización, organización y/o celebración de las actividades promovidas por la misma y subvencionadas por el Ayuntamiento de Almazora, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Almazora de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

Y para que conste, firmo y sello el presente documento.....

Fecha

(Firma y sello)

Fdo:.....

En el supuesto de agrupación sin personalidad jurídica, se realizará declaración firmada por todos los miembros de la misma.

5.2.3.1.2. Documentación a presentar por agrupaciones de personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que carezcan de personalidad jurídica.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Para determinar la identificación de los beneficiarios:

- Fotocopia compulsada del CIF de todos los integrantes o de la agrupación.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante o apoderado único.
- Fotocopia compulsada del DNI, escrituras o estatutos de todos los integrantes de la agrupación.
- Documento que acredite la constitución de la agrupación así como el nombramiento de representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a aquella. Asimismo se harán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

b) Para cuantificar la subvención:

Se aportará la documentación prevista en el la letras b) y c) del punto 5.2.3.1.1 de la presente ordenanza.

### 5.2.3.2. Subvenciones especiales

1. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra documentación que la acreditación, en la forma establecida en la correspondiente convocatoria o en el acuerdo de concesión directa, de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. En los premios convocados por el Ayuntamiento se estará a la documentación exigida en la correspondiente convocatoria.

## 5.3. INSTRUCIÓN

### 5.3.1. Concurrencia competitiva

5.3.1.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva corresponderá al Concejal competente por razón de la materia



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

(òrgano instructor) a través de su Departamento correspondiente el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

### 5.3.1.2. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición por el órgano instructor de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención incluido el informe de Tesorería acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Este informe de Tesorería tendrá una validez de 6 meses desde su expedición.
- Comprobación por el órgano instructor de que el beneficiario no es deudor por resolución de reintegro de este Ayuntamiento ni tiene pendiente justificar subvenciones anteriormente percibidas tramitadas por la respectiva área y que en definitiva cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- Evaluación por parte de la Mesa de Valoración de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso en la convocatoria.

5.3.1.3. La Mesa de Valoración, que en su caso, se prevea en la convocatoria para la propuesta de concesión estará compuesta como mínimo, por tres personas integrantes del departamento que instruya el expediente. No obstante la composición concreta de la referida Mesa se establecerá en las normas específicas de la correspondiente convocatoria la cual deberá respetar las exigencias mínimas establecidas en este apartado.

5.3.1.4. Corresponde a la Mesa de Valoración evaluar las solicitudes o peticiones efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso en la convocatoria, a tal efecto éste órgano elaborará un informe, que deberá firmarse por todos los miembros de la Mesa, donde se relacionará el solicitante/s para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.3.1.5. El Concejal competente como órgano instructor del expediente, a la vista del informe de la Mesa de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

Examinadas nuevamente por la Mesa de Valoración las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, a la vista del informe emitido, en su caso, por la Mesa se elevará por parte del órgano instructor al competente para resolver, propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.3.1.6. Notificación a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días desde el día siguiente a la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación; con la indicación expresa de que en caso de no comunicar a la Administración Municipal la aceptación de la subvención en el plazo indicado se entenderá que renuncian a la subvención.

Las propuestas de resolución, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

### 5.3.2. CONCESIÓN DIRECTA

5.3.2.1. La instrucción del procedimiento de concesión directa de subvenciones corresponderá al Concejal competente (órgano instructor) a través de su Departamento correspondiente el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5.3.2.2. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) El Concejal competente por razón de la materia (órgano instructor), podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) El órgano instructor a continuación formulará propuesta de resolución motivando el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, debiendo informar en la misma de que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.
- c) Notificación a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días desde el día siguiente a la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación; con la indicación expresa de que en caso de no comunicar a la Administración Municipal la aceptación de la subvención en el plazo indicado se entenderá que renuncian a la subvención.



## AJUNTAMENT

d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G

Plaça de Pere Comell, 1 - 12550

Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051

www.almassora.es

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

d) Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente por razón de la materia sobre la propuesta efectuada, en el supuesto de subvenciones nominativas no previstas en el Presupuesto.

### 5.4 RESOLUCIÓN O ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

5.4.1. La resolución o acuerdo de concesión de la subvención se adoptará por el órgano concedente, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.4.2. La resolución o acuerdo de concesión de la subvención conllevará la autorización y el compromiso del gasto correspondiente.

5.4.3. La resolución o acuerdo de concesión deberá expresar el beneficiario o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, su cuantía individualizada, forma de pago y plazo y forma de justificación.

5.4.4. En el acuerdo de concesión podrán contemplarse la posibilidad de que los importes a justificar, del proyecto o memoria subvencionada, se reduzcan en la misma cuantía y/o porcentaje en que se haya disminuido la subvención concedida respecto de la solicitada. Para ello, en la resolución de concesión, se podrán especificar los aspectos concretos que se subvencionan del proyecto. En estos casos no será necesaria la reformulación.

5.4.5. La resolución o acuerdo de concesión deberá notificarse a los interesados.

5.4.6 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a un momento posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

5.4.7 Suscripción de convenios:

5.4.7.1 Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, cuando su cuantía supere la cantidad de 6.000 euros.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

El procedimiento de concesión de subvenciones podrá finalizarse mediante la suscripción de convenio en atención a la naturaleza de la subvención, el número y circunstancias de los posibles beneficiarios, así como cuando las normas reguladoras de la subvención así lo prevean.

5.4.7.2. En cualquier caso el Convenio deberá reflejar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como su forma de pago y obligación de la correspondiente justificación y demás extremos previstos en el artículo 65.3 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5.4.8 Régimen de pago de la subvención:

5.4.8.1. El pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento singular, para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención o en el acuerdo de concesión o en el convenio. Podrán efectuarse pagos anticipados y/o pagos a cuenta cuando así se establezca en el acuerdo de concesión.

5.4.8.2. No podrá efectuarse el pago de una subvención a un beneficiario que tenga pendiente la justificación de subvenciones anteriores percibidas y haya transcurrido el plazo para dicha justificación. En la resolución de concesión de la subvención se advertirá, en su caso, de la existencia de subvenciones pendientes de justificar. La obligación de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores ya percibidas se referirá a las subvenciones tramitadas por el mismo Área.

5.4.8.3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

### **Artículo 6.- Justificación de las subvenciones**

6.1. Para la justificación del gasto deberá exigirse la rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, con las excepciones indicadas en el apartado 6.3 del presente artículo.

6.2. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma deberá preverse en la correspondiente convocatoria o, en su caso, notificarse al tiempo que la concesión de la subvención.

6.3. El contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por:



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

6.3.1 Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de las actividades realizadas.

En todo caso, el contenido mínimo de la Memoria será el siguiente:

### A) DATOS DEL BENEFICIARIO

- Nombre y apellidos o denominación social.
- Domicilio.
- Teléfono y fax.
- Correo electrónico.

### B) ACTUACIONES/ACTIVIDADES REALIZADAS

- Denominación.
- Lugar de realización.
- Fecha de realización.
- Explicación del desarrollo de la actividad.
- Objetivos establecidos, grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y justificación de las desviaciones que haya habido con respecto de las previsiones.
- Importe total de los gastos contraídos en la actividad.

(Cada apartado se ha de cumplimentar para cada una de las actividades realizadas. Caso de realizar varias actividades, presentar los datos globales correspondientes a todas ellas).

### C) ACTUACIÓN/ES NO REALIZADA/S

- Denominación.
- Causas.

### D) ENTIDADES QUE HAN COLABORADO EN LA REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

- Nombre de la entidad.
- Especificar la colaboración.

### E) BALANCE ECONOMICO GENERAL Y BALANCE DETALLADO DE LA/S ACTITIVIDAD/ES REALIZADA/S

El balance económico general y balance detallado de la/s actividad/es realizada/s desglosará, para cada actividad, y por cada concepto (tanto de gastos como de ingresos) los gastos e ingresos previstos, realizados y las desviaciones.

### F) ANEXOS:

- a) Folletos, carteles, dípticos/trípticos..., fotografías, vídeos, recortes de prensa, cuestionarios de evaluación, o cualquier otra documentación tendente a reflejar la veracidad de lo expuesto en la Memoria.
- b) Documentación gráfica que justifique la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
- c) Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

6.3.2 Una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con indicación de los siguientes datos:

- Número de factura o documento acreditativo del gasto.
- Nombre, N.I.F. y domicilio del proveedor/acrededor.
- Concepto (suministro o servicio realizado).
- Importe (IVA incluido).
- Fecha de emisión.
- Fecha de pago.
- Importe total de las facturas que se presentan.

6.3.3 Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

Los justificantes de gasto habrán de ser facturas emitidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las facturas emitidas en España, para poder ser aceptadas como justificativas del gasto realizado, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con dicho Reglamento, las facturas, como mínimo, deberán contener:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura.
- e) Número de identificación fiscal del destinatario cuando sea sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- f) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- g) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido, y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- h) Tipo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- i) Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- j) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

En el supuesto de presentar facturas en moneda extranjera, acreditación del cambio oficial en euros a fecha de la factura.

En el caso de entrega de fotocopias, deberán presentarse los originales para su adecuado cotejo y compulsa.

Además, se adjuntará el justificante de pago (ya sea mediante recibo, resguardo de ingreso bancario o transferencia), o bien quedará claro en la factura que ésta ha sido pagada; ya que la existencia de una factura no implica que haya sido pagada. Hasta que no se tenga un recibo, resguardo de transferencia o un sello y firma en la factura constatando que se ha pagado, no quedará debidamente justificado el gasto.

En cuanto al resto de documentos acreditativos del gasto (nóminas firmadas por el trabajador, TCs de la Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc.) deberán ser impresos legales o normalizados, y debidamente sellados por el organismo competente.

Al presentar los originales y fotocopias para compulsar, se sellarán los originales para invalidar la posible presentación de éstos para la justificación de obra subvencionada. A este respecto, se estampará, además del sello del Ayuntamiento, un sello con la siguiente leyenda:

Este documento ha sido presentado al Ayuntamiento de Almazora para la justificación de un gasto subvencionado.	
Sello del Ayuntamiento	Fecha
	Firma del encargado del registro

En el caso de que el importe necesario para justificar la subvención concedida fuera inferior al importe del justificante, después de subvencionado se añadirá: por.....euros. De esta manera, podrá el interesado utilizar el resto del importe del documento para justificar otras subvenciones.

6.4. No obstante lo anteriormente dispuesto respecto a la justificación de las subvenciones, determinadas tipologías de subvenciones pueden exigir una forma de justificación singular del cumplimiento de la misma. Por ejemplo, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Otro ejemplo sería el de los premios convocados por el



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

Ayuntamiento, que, aunque tratándose de subvenciones de concurrencia competitiva, aprobada la convocatoria en que conste la composición del Jurado, bastará el acta del mismo de concesión del/os premio/s.

6.5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, llevará aparejada la modificación de la resolución de concesión, reduciendo la subvención concedida en el importe de la cantidad no justificada o justificada indebidamente, o, si ha sido abonada la subvención, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada o justificada incorrectamente; ello sin perjuicio de las sanciones que procedan.

## Artículo 7.- Publicidad de las subvenciones concedidas

7.1. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el BOP, un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación de las subvenciones concedidas cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 Euros, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, que en todo caso deberá ser el Tablón de Anuncios de la Web del Ayuntamiento de Almazora, en el cual se deberá señalar la convocatoria(en su caso), el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Nombre o razón social del beneficiario y su número de identificación fiscal, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención

La publicación de subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural, y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley General de Subvenciones o la presente Ordenanza.

7.2. No será necesaria la publicación las subvenciones concedidas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Corporación.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, únicamente se deberá publicar un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Web del Ayuntamiento de Almazora. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

7.3 Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

### **Artículo 8.- Infracciones y sanciones**

#### 8.1 Infracciones y sanciones:

8.1.1 Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

A tal efecto la presente Ordenanza se remite en cuanto a la relación de infracciones leves, graves o muy graves a las previstas en los artículos 54 a 58 de la Ley General de Subvenciones. En cuanto a las sanciones podrán acudir a la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias. Así:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 150 euros.
  - Las infracciones graves se sancionarán con multa del 100 por 100 de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
  - Las infracciones muy graves se sancionarán con multa del 200 por 100 de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- Asimismo también se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, sanciones no pecuniarias consistentes en:

- a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
- b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

8.1.2 Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Igualmente serán responsables las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

8.1.3. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas

8.2 Procedimiento sancionador:

8.2.1. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2.2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta ley.

8.2.3. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

8.2.4. La presente Ordenanza se remite en todo aquello no regulado expresamente en el presente artículo 7 a lo dispuesto en el Título IV "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones" que resultará de aplicación directa en defecto de regulación del presente texto reglamentario, sirviendo además de elemento interpretativo de lo aquí recogido.

### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

1. Se aprobará un Plan Estratégico de Subvenciones Municipal, que abarcará todas las subvenciones de la Entidad.

2. No obstante, se podrán aprobar planes estratégicos especiales que abarque las subvenciones a conceder por un Área de Responsabilidad (clasificación orgánica del Presupuesto de Gastos).

3. Cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado, podrán aprobarse planes estratégicos que abarquen las subvenciones correspondientes a uno o varios programas.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

4. Del mismo modo, podrán aprobarse planes estratégicos conjuntos que afecten a programas en cuya gestión participen varias Áreas de Responsabilidad.
5. Los Planes Estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.
6. La Intervención General del Ayuntamiento realizará el control financiero de los Planes Estratégicos.
7. Si de los informes de seguimiento que puedan emitir las distintas Áreas de Responsabilidad y de los informes emitidos por la Intervención General del Ayuntamiento, resulte que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de los objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras líneas más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

1. El Ayuntamiento podrá crear un Registro de Solicitantes de Subvenciones en el que éstos podrán inscribirse voluntariamente, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre.
2. Los certificados expedidos por dichos registros eximirán de presentar, en cada concreta convocatoria, los documentos acreditativos de los requisitos reseñados en el apartado anterior, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.
3. Asimismo se el Ayuntamiento podrá establecer los mecanismos de coordinación entre sus propios registros y vía convenio con los de la Administración Estatal o Autonómica al objeto de posibilitar su utilización por los distintos órganos participantes en estos expedientes.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

La tramitación de solicitudes, emisión de informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)

A los expedientes de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza les será de aplicación directa la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza General entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.